

INFORME SECRETARIAL: Cali, 29 de enero de 2024. A Despacho con solicitudes de las partes. Igualmente, se informa que para este proceso se encuentran a disposición del juzgado, los títulos judiciales N°469030002970254 por valor de \$520.783 469030002993425 por valor de \$749.739; 469030003004774 por valor de \$295.700; 469030003004779 por valor de \$689.401; 469030003014276 por valor de \$295.700 y 469030003014279 por valor de \$635.203.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 074

RADICACION: 2022-496

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el Defensor Primero de Familia Centro Zonal Suroriental del ICBF, en defensa de los intereses de la niña **A.LE.M.**, en contra del señor **HECTOR JAVIER LENIS ORTIZ**, el demandado presenta escrito, coadyuvado por la madre de la niña y la Defensora de Familia adscrita al despacho, mediante el cual solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas, por lo que solicita se levanten las medidas cautelares que pesan sobre el salario del demandado. Igualmente, solicita que los títulos que obren a órdenes del despacho hasta que se levante la medida sean entregados a la señora MARIA ELENA MOSQUERA.

SE CONSIDERA

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P., que, si se presenta "escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)".

Así las cosas, en atención a lo manifestado por las partes demandante, demandado, de conformidad con en el artículo 461 del C. G. P., se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación hasta mes de enero de 2024, teniendo en cuenta que no hay solicitud de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto sobre el salario del demandado y la entrega de los depósitos judiciales como fue acordado en el escrito de terminación, para la señora MARIA ELENA MOSQUERA., y el archivo del proceso tal como lo solicitan.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE

ALIMENTOS, promovida por Defensor de Familia del Centro Zonal Suroriental del I.C.B.F., Regional Valle del Cauca, en defensa de los intereses de la niña A.L.M., en contra del señor HECTOR JAVIER LENIS ORTIZ,

SEGUNDO: ORDENAR, en consecuencia, el levantamiento del embargo del 50% del salario prestaciones sociales, remuneraciones, bonificaciones y demas pages que perciba el señor HECTOR JAVIER LENIS ORTIZ, identificado con C.C. 6.549.927, como trabajador de la empresa "Comestibles Aldor S.A Líbrense el oficio respectivo.

TERCERO: **ORDENAR** la entrega de los títulos de depósito judicial N°469030002970254 por valor de \$520.783; 469030002993425 por valor de \$749.739; 469030003004774 por valor de \$295.700; 469030003004779 por valor de \$689.401; 469030003014276 por valor de \$295.700 y 469030003014279 por valor de \$635.203, a la señora MARIA ELENA MOSQUERA, previa identificación.

QUINTO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 14

Fecha: 31 de enero de 2024

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 049a47de6aac6ece5a11bafbfd17f913ef20b9b59ee2c5bd1744aafb6e7a42d9

Documento generado en 30/01/2024 07:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>